

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Judicial

ACUERDO No. 02

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de mayo de 2014

El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial en uso de las facultades que le han sido conferidas de conformidad con el Decreto No. 219-2011 en su artículo 3 literales a y b:

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo 12 del acuerdo número tres (3), del 27 de agosto del año 2007 que contiene el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Judicial publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27 de septiembre de 2007, el cual deberá leerse así:

“Artículo 12: A la Liquidación de Viáticos y otros Gastos de Viaje, deberá adjuntarse la Constancia de Gira de Trabajo debidamente firmada y sellada por autoridad competente, y las facturas y demás comprobantes de respaldo de los gastos incurridos-tales como: a) Compra de pasajes de ida y regreso; b) facturas de hotel; para los participantes en cursos convocados oficialmente por el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial deberá presentar únicamente la certificación de participación en el mismo; c) Combustibles, cuando el viaje se realice en un vehículo oficial; d) Cuando se trate de viajes al exterior, deberá adjuntarse fotocopia del pasaporte donde se pueda ver la fotografía y el registro de la entrada y salida del país; comprobantes por pago de impuestos y tasas aeroportuarias; copia del diploma o certificado de participación, y recibo de pago de inscripción, si fuere el caso. Estos comprobantes deberán ser originales y no deberán presentar borrones, tachaduras, montaduras ni ningún otro indicio de alteración. Se reconocerá a los viajeros, los gastos incurridos en pago de taxis para transportarse de su casa de habitación a la terminal de transportes, de ésta al hotel y viceversa.”

Artículo 2 La presente reforma tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

JORGE RIVERA AVILEZ

Presidente

Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial

JOSÉ ROBERTO ESPINAL RAMOS

Secretario General

Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial